

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Pertenencia No. 2021 011.  
Demandante: JOSE DANIEL VANEGAS BEDOYA.  
Demandado: CRESPO CUELLAR MAXIMO.

Se le reconoce personería a CAMPO ELIAS ORJUELA GUTIERREZ, en calidad de apoderado judicial de JOSE DANIEL VANEGAS BEDOYA, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador ad litem, en calidad de representación de los demandados dio contestación a la demanda dentro del término legal correspondiente.

En los términos del artículo 375 del C.G.P., secretaría proceda a efectuar la inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia de la valla aportada.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez